

ejecutable la resolución por la que se impone la sanción o haya transcurrido el plazo para recurrirla.

Interrumpe la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, de un procedimiento de ejecución, reiniciándose el plazo de prescripción si aquel estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

Artículo 27. Concurrencia con infracción penal.

1. En cualquier momento del procedimiento sancionador en que los órganos competentes para resolver estimen que los hechos también pudieran ser constitutivos de ilícito penal, lo comunicarán al Ministerio Fiscal, solicitándole testimonio sobre las actuaciones practicadas respecto de la comunicación. En estos supuestos, así como cuando los órganos competentes tengan conocimiento de que se está desarrollando un proceso penal sobre los mismos hechos, solicitarán del órgano judicial comunicación sobre las actuaciones adoptadas.

2. Recibida la comunicación y si se estima que existe identidad de sujeto, hecho y fundamento entre la infracción administrativa y la infracción penal que pudiera corresponder, el órgano competente para la resolución del procedimiento acordará su suspensión hasta que recaiga resolución judicial.

3. Recaída la resolución judicial penal se acordará, según proceda, bien la no exigibilidad de responsabilidad administrativa, o bien la continuación del procedimiento sancionador. Durante el tiempo en que estuviera en suspenso el procedimiento sancionador por la incoación de un proceso penal, se entenderá interrumpido tanto el plazo de prescripción de la infracción como el de caducidad del propio procedimiento.

4. Los hechos declarados probados por resolución judicial penal firme vinculan a los órganos administrativos respecto de los procedimientos sancionadores que sustancien.

Artículo 28. Reparación del daño

1. La imposición de las sanciones que correspondan por el incumplimiento de normas legales u ordenanzas municipales, no exonera a las personas infractoras de la obligación de reparar los daños o perjuicios causados.

2. Cuando proceda, en el seno del propio procedimiento sancionador o en uno complementario, se determinará la cuantía de la indemnización de los daños y perjuicios causados o la procedencia de la obligación de reposición a su estado original de la situación alterada por la infracción.

Artículo 29. Sustitución de la sanción por otras medidas.

1. Las personas que hayan sido objeto de una sanción administrativa derivada de la comisión de infracción tipificada como leve o grave y que cumplan los requisitos expuestos en el artículo siguiente podrán optar por el cumplimiento de la sanción administrativa correspondiente o acogerse, de manera voluntaria, a la solución con carácter alternativo y sustitutivo de la multa, y cuya finalidad reside en concienciar al infractor de los efectos negativos para la comunidad derivados del incumplimiento de sus obligaciones y de los daños ocasionados.

2. La referida alternativa consistirá en la asistencia a cursos o talleres relacionados con la convivencia ciudadana y actuaciones sociales comunitarias mediante su incorporación o participación en programas de formación vinculados con el fomento de la convivencia ciudadana y en la realización de trabajos en beneficio de la comunidad, prestando los infractores su servicio personal sin sujeción laboral alguna y no retribuido, en actividades de utilidad pública, con interés social y valor educativo, a fin de hacerle comprender la gravedad de los hechos cometidos y las consecuencias que los mismos han tenido o podrán haber tenido y ser evitados así en el futuro. Se buscará relacionar la naturaleza de dichas actividades con la naturaleza del bien jurídico lesionado por los hechos cometidos.

Artículo 30. Requisitos para su aplicación.

1. La prestación sustitutiva podrá instarse, únicamente en caso de infracción leve o grave, por los sujetos que a la fecha de la comisión de la infracción se encuentren comprendidos en alguno de los casos siguientes

a) Aquellos que tengan entre 14 y 21 años de edad

b) Aquellos de edad superior a los 21 años, siempre que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes

- Carezcan de ingresos y así lo acrediten mediante declaración responsable de no ser declarante por ningún concepto, acompañado de certificado de la Agencia Tributaria o de autorización para su comprobación por parte del Ayuntamiento.

- Se encuentren bajo la acción protectora de los Servicios Sociales Municipales, para su acreditación resultará suficiente el informe favorable de los Servicios Sociales Municipales.

2. Los infractores cuya edad esté comprendida entre los 14 y 18 años, deberán aportar un escrito de autorización de sus padres, tutores, acogedores o guardadores, para acogerse a esta posibilidad.

3. La aplicación del régimen prestación sustitutiva será aceptada si se reúnen los requisitos señalados en todo caso y hasta un límite de dos infracciones en el transcurso de un año. Si se comprueba que el sujeto infractor supera dicho límite será necesario para su aceptación el previo informe de los Servicios Sociales Municipales.

Artículo 31. Procedimiento.

El procedimiento establecido para la aplicación de esta alternativa es el siguiente:

a) Una vez notificado el acto de imposición de sanción recaído en el procedimiento tramitado según la normativa de aplicación, el sancionado dispondrá del plazo de un mes para dirigir solicitud al órgano sancionador manifestando su voluntad de acogerse al beneficio de sustituir la sanción económica por actividades alternativas. En caso de formular recurso de reposición contra dicho acto, la solicitud de sustitución podrá incorporarse al escrito de interposición. La presentación de la solicitud fuera del plazo establecido determinará su inadmisión.

b) Acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente

Reglamento, se dictará por el Alcalde o persona en quien delegue, la resolución autorizando la aplicación de la medida sustitutiva y citando al interesado a fin de asignarle el lugar o entidad que se le asigna, persona responsable del seguimiento, duración y fecha de inicio.

c) Realizada la actividad sustitutiva, se emitirá certificación acreditativa de tal extremo, y el órgano sancionador resolverá acordando la condonación de la multa, o denegándola en el caso de incumplimiento y/o inasistencia exigiéndose el pago de la misma en vía ejecutiva.

d) No obstante lo expresado, con anterioridad a la adopción de la resolución sancionadora imponiendo la multa y de su notificación, el interesado podrá reconocer su responsabilidad y solicitar la aplicación de la medida sustitutiva sin necesidad de esperar a la finalización del procedimiento.

e) La solicitud de prestación sustitutiva suspende de manera automática el procedimiento.

f) El plazo para la realización de la prestación sustitutiva es de un mes a contar desde la notificación de la resolución que la autorice, salvo causa justificada.

Artículo 32. Correspondencia entre importe de la sanción y la prestación sustitutiva.

1. Las jornadas de trabajo en beneficio de la comunidad y las jornadas de formación tendrán una duración máxima de 5 horas cada una. Las personas menores de 16 años tendrán una actividad de dos horas máximo al día.

2. La correspondencia con la sanción será la siguiente:

- Por 5 horas de trabajo o de formación se condonarán 50 euros del importe de la sanción.

- Cuando la sanción económica no fuese múltiplo de cinco, se redondeará a la cantidad resultante inferior, y en caso de ser inferior a 50€ se realizará un servicio de 5 horas.

3. La ejecución de las jornadas estará regida por el principio de flexibilidad, para hacer posible el normal desarrollo de las actividades diarias del sancionado con el cumplimiento de los trabajos, y se tendrán en cuenta sus cargas personales y familiares.

4. El Ayuntamiento suscribirá una póliza de seguros, para cubrir los riesgos dimanantes del cumplimiento de los trabajos en beneficio de la Comunidad.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor de este Reglamento quedarán derogadas los siguientes Reglamentos y Ordenanzas Municipales:

- Reglamento Regulatorio del Procedimiento aplicable por infracciones de Ordenanzas y Reglamentos Municipales, aprobado 12 de mayo de 2006 y publicado en el BOP núm. 95 de 23 de mayo de 2006.

- Ordenanza Municipal de Ejecución Alternativa a las Sanciones Pecuniarias, aprobada con fecha de 2 de octubre de 2009 y publicada en el BOP Cádiz número 233 de 4 de diciembre de 2009.

DISPOSICIÓN FINAL

Una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se procederá a la remisión del texto íntegro del presente Reglamento al Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, entrando en vigor al día siguiente de su publicación."

Cádiz, a 14/07/2022. LA VICESECRETARIA. Firmado. El Responsable Administrativo. Firmado.

Nº 79.402

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL TESORILLO EDICTO

Aprobadas por este Municipio la Lista Cobratoria que seguidamente se indica, correspondiente al ejercicio 2.022, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Municipio de San Martín del Tesorillo y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Municipio de San Martín del Tesorillo.

De conformidad con lo previsto en el art. 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las cuotas comprendidas en la referida Lista Cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el Sr. Alcalde, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública.

La Lista Cobratoria se refiere al:

• IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

En cumplimiento del art. 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la Lista Cobratoria que ese indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.
13/07/2022. EL ALCALDE. Fdo.: Jesús Fernández Rey

Nº 79.751

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

El Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, D. Juan Carlos Ruiz Boix, en uso de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley

7/1 985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

VISTO plantilla presupuestaria 2022 recogido en el Presupuesto Municipal para el año 2022 y aprobada definitivamente en Pleno de fecha 21 de diciembre de 2021, publicado en el BOP n.º 245 de fecha 28 de diciembre de 2021.

VISTO el acta de la Junta de Personal celebrada el día 29 de abril de 2022 VISTO el informe de la Sra. Secretaria General de fecha 6 de julio de 2022.

Por el presente, en uso de las atribuciones que me están conferidas a bien **DISPONER:**

PRIMERO.-Aprobar la Oferta de Empleo Público de 2022 del Ayuntamiento de San Roque, consistente en:

(1)	(2)	CLASIFICACIÓN	VACANTES	DENOMINACIÓN PUESTO
A	A1	Admón. Especial	1	Técnico de Administración Especial. Director del Servicio (Delegación de Deportes)
A	A1	Admón. Especial	1	Asesor Letrado (OEP 2018)
C	C1	Admón. Especial	6	Policía local
C	C2	Admón. General	3	Administrativos

(1) Grupo. Art. 76 Ley 5/2015. (2) Subgrupo. Art. 76 Ley 5/2015.

SEGUNDO.- Publicar la Oferta de Empleo Público de 2022 en el BOP de Cádiz.

TERCERO.- Del presente Decreto deberá darse cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

En San Roque, 11/07/2022. El Alcalde. Fdo.: Juan Carlos Ruiz Boix. La Secretaria General. Fdo.: Ana Núñez de Cossio.

Nº 79.771

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA

ANUNCIO

Habiéndose sometido el expediente de transferencia de crédito nº 05-2022 a período de exposición pública en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 212 del R. D. Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales durante 15 días y, no habiéndose interpuesto reclamaciones, reparo u observaciones, se aprueba definitivamente en aplicación de lo dispuesto en el artículo 177 del R. D. Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Vejer de la Frontera, 18/07/2022. EL ALCALDE. Fdo.: Francisco Manuel Flor Lara.

Nº 79.859

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA

ANUNCIO

Habiéndose sometido el expediente de crédito extraordinario nº 02-2022 a período de exposición pública en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 212 del R. D. Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales durante 15 días y, no habiéndose interpuesto reclamaciones, reparo u observaciones, se aprueba definitivamente en aplicación de lo dispuesto en el artículo 177 del R. D. Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Vejer de la Frontera, 18/07/2022. EL ALCALDE. Fdo.: Francisco Manuel Flor Lara.

Nº 79.860

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 14 de julio de 2022, ha aprobado inicialmente el "Expediente de Modificación Presupuestaria por Suplemento de Crédito nº 2/2022".

Lo que se hace público para que, de conformidad con la normativa vigente, se someta el expediente tramitado a información pública por plazo de quince días, a cuyos efectos se expone el presente anuncio en el Tablón de edictos y en la página web municipal (www.lalinea.es) durante dicho plazo, que comenzará a contarse a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dentro del referido período, las personas legitimadas para ello, podrán examinar el expediente en la Secretaría General en horario de oficina, en el tablón electrónico de anuncios y edictos de este Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia, y plantearse las reclamaciones ante el Pleno que se consideren oportunas por los motivos taxativamente enumerados en el art. 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el art. 169.1 del TRLRHL, la modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se presentaren reclamaciones.

La Línea de la Concepción, a 18/07/2022. EL ALCALDE - PRESIDENTE. Fdo.: José Juan Franco Rodríguez.

Nº 79.952

AYUNTAMIENTO DE EL GASTOR

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Alcaldía, con fecha 18/07/2022 ha resuelto:

PRIMERO. Aprobar la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal para 2022 con la siguiente relación de plazas estructurales que han estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016:

Personal Laboral:

Nº PLAZAS	GRUPO/SUBGRUPO	DENOMINACION	JORNADA
5	C2	AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	75%
2	C1	TCO. EDUCACION INFANTIL ESCUELA EDUCACION INFANTIL	62,50%
1	A2	DIRECTORA ESCUELA DE EDUCACION INFANTIL	62,50%
1	A2	MAESTRA ESCUELA EDUCACION INFANTIL	50%
1	C2	LUDOTECARIO/A	50%
1	A2	TRABAJADORA SOCIAL	100%
1	A2	TECNICO DEPORTE	100%
1	A2	TECNICO CULTURA/BIBLIOTECA	100%
1	C1	MONITOR/A ENVEJECIMIENTO ACTIVO	50%
2	C1	DINAMIZADOR/A CENTRO GUADALINFO	50%
4	AP	LIMPIADORES/AS	100 %
1	AP	PEÓN SERVICIO DE RECOGIDA RESIDUOS URBANOS	75 %
1	AP	PEÓN	100 %
3	AP	SOCORRISTAS	100 %

SEGUNDO. Publicar el pertinente anuncio en el Tablón de Anuncios (<http://elgastor.sedelectronica.es>) y en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO. La publicación de la convocatoria para la cobertura de las plazas incluidas en la oferta para la estabilización temporal deberá ser antes del 31 de diciembre de 2022 y su resolución antes del 31 de diciembre de 2024.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

18/07/2022. LA ALCALDESA. Fdo: M.ª Isabel Moreno Fernández. **Nº 79.999**

**Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783.
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)
Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).
Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).
PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).
Depósito Legal: CA1 - 1959